

Artículo segundo.—Corresponde a la Subdirección General de Planeamiento y Régimen del Suelo:

Uno.—Preparar los trabajos correspondientes a la formulación del Plan Nacional de Urbanismo, conforme a lo establecido en la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Dos.—Estimular la preparación de los planes de ordenación urbana en el ámbito provincial, comarcal y local y prestar las asistencias que en cada caso se precisen.

Tres.—Redactar los planes de ordenación urbana que se formulen por la Dirección General y los que se deriven de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico y de las acciones de desarrollo regional.

Cuatro.—Conocer y asesorar el planeamiento urbanístico de los órganos urbanísticos especiales y de las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Cinco.—Preparar y mantener actualizada la documentación planimétrica y de información técnica precisa para el mejor conocimiento y juicio de los problemas y planes urbanísticos.

Seis.—Preparar y mantener actualizada la información sobre situación del patrimonio urbanístico y necesidades nacionales del suelo.

Siete.—Vigilar el cumplimiento de los planes y normas aprobados.

Artículo tercero.—Corresponde al Gabinete de Estudios:

Uno.—El estudio y la programación de las actividades a desarrollar por el Centro Directivo.

Dos.—Las relaciones de la Dirección General con la Secretaría General Técnica del Departamento.

Artículo cuarto.—Corresponde a la Secretaría General:

Uno.—La gestión de las cuestiones de personal, material, organización administrativa y asuntos generales de la Dirección.

Dos.—La Secretaría de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo.

Tres.—Cuanto otras funciones se le encomienden por el Director general.

Artículo quinto.—El Subdirector general de Planeamiento y Régimen del Suelo sustituirá al Director general de Urbanismo en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para redistribuir las Secciones integradas en la Dirección General entre las distintas unidades en que ahora se estructura el Centro Directivo y para proceder al correspondiente reajuste de su denominación y funciones.

Artículo séptimo.—Queda sin efecto lo dispuesto en los artículos veinticinco, veintiseis, veintisiete y veintiocho del Decreto número sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se nombran Consejeros suplentes del Consejo Superior de Estadística a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: El Decreto 1399/1968, de 12 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística, prevé, en su artículo cuarto, que los Consejeros podrán ser sustituidos por otros suplentes, nombrados por la Presidencia del Gobierno a propuesta de los Organismos o Entidades que representan.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto antes citado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Consejeros suplentes del Consejo Superior de Estadística a los siguientes señores:

Don Alfonso Enseñat de Villalonga, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

Don José María Chillón Medina, por la Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento, y

Don José Ramón Álvarez Rendueles, por la Secretaría General de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 21 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se dispone que don Francisco López de San Román y Juan, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, pase destinado a la Forensia del Juzgado número 1.

Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico

del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Francisco López de San Román y Juan, Médico Forense con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid, pase destinado a la Forensia del Juzgado número 1 de la misma capital, vacante por fallecimiento de don Julio Gustavo García Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 488/1970, de 24 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Alonso Alonso pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Alonso Alonso pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA